

# Contaduría Le Noroeste de contadores públicos a.c. Le Noroeste de Contadores públicos



Revista Bimestral Versión Electrónica No. 70

Asambleas en tiempos de pandemia

Riesgo de fraude en el periodo post pandemia COVID 19

La nueva "normalidad" después del COVID

Sistema mexicano de pensiones: una carrera contra reloj



Revista Informativa y de Opinión Profesional

C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | www.incp.org.mx



#### 07 Asambleas

Asambleas en tiempos de pandemia.

#### 11 Fraude

Riesgo de fraude en el periodo post pandemia COVID 19.

#### 14 Concurso Mercantil

El Concurso Mercantil como herramienta ante los adeudos derivados de créditos fiscales y laborales.

#### 18 En la Opinión de...

La nueva "normalidad" después del COVID.

#### 21 Pensiones

Sistema mexicano de pensiones: una carrera contra reloj.

#### 23 PTU

Participación de los trabajadores en las utilidades.

#### 24 COVID-19

Empleados vulnerables COVID-19.









## MENSAJE DEL PRESIDENTE





INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

**C.P.C. Mario Zavala Téllez** Presidente del INCP 2019-2020 presidente@incp.mx

spero que se encuentren ustedes y sus familias bien de salud rogando a Dios que los siga cuidando y bendiciendo.

Como hemos visto en estos últimos meses el impacto del coronavirus es universal, la economía está sufriendo un gran golpe, las personas y las pequeñas empresas están siendo las más afectadas ya que enfrentan problemas muy específicos y únicos.

Afortunadamente, cuentan con Contadores Públicos Certificados para darles consejos y una asesoría integral para cada uno de sus problemas en el ámbito contable y tributario.

Como profesionistas, la situación actual de la economía nos ha exigido un grado extraordinario de autoconciencia y debemos estar actualizados para poder asesorar adecuadamente a las empresas en la implementación de las medidas necesarias frente a la pandemia, desarrollando nuevos flujos de trabajo, nuevas estructuras de gestión e informes, nuevas soluciones, nuevas vías de financiamientos, etc.

Los Contadores Públicos Certificados brillaremos en el entorno actual, debemos ser innova-

dores y creativos, porque somos precisamente las personas que sabemos liderar y asesorar a las empresas.

No todos se destacan en una crisis, no todos pueden enfrentar el desafío. En muchos casos, estamos lidiando una crisis de la que no sabemos nada. No importa qué, este es un momento de superar estas pruebas que estamos experimentando y que nos proporcionan lecciones valiosas para mejorar nuestro futuro. Debemos ser generosos y consientes de la situación de nuestro personal, de los clientes, de los socios y, sobre todo, con nosotros mismos.

Ante todo esto, en el Comité ejecutivo regional del INCP estamos trabajando conjuntamente con los Colegios de nuestra región, seguiremos gestionando de manera institucional ante el CEN del IMCP y ante las diferentes autoridades gubernamentales, las solicitudes, peticiones e inquietudes que se realicen por parte de la Junta de Representantes del INCP.

Las Vicepresidencias de Operación del INCP se mantienen en constante comunicación con los Colegios para apoyarlos en cursos y conferencias. Es momento de estar unidos y sé que podremos lograr mucho por los Colegios de nuestra Región.

Aprovecho este espacio, para mencionar que el 25 de mayo de 1907 don Fernando Diez Barroso presentó el primer examen profesional con el que se graduó como Contador de Comercio. Quiero felicitar a todos mis colegas Contadores Públicos porque se cumplen 113 años de nuestra profesión.

Solamente este día 25 de mayo, dejemos de lado la legislación tributaria, laboral, Control de Calidad, la norma de DPC, las NIIF, etc.; para que nos concentremos en celebrar la dicha de ser un profesional que aplica correctamente la normativa en pro del desarrollo de una nación.

La sociedad en general siempre ha creído en nosotros, en nuestro gran potencial, nuestras enormes capacidades y la gran labor que hacemos tan maravillosamente; hoy que celebramos nuestro día, es un motivo de orgullo para mí decir que soy Contador Público.

Atentamente,
C.P.C. Mario Zavala Téllez
Presidente del Comité Ejecutivo Regional
2019-2020 del INCP



## Directorio

#### Comité Ejecutivo Regional

PRESIDENTE - C.P.C. Mario Zavala Tellez
VICEPRESIDENTE GENERAL - C.P.C. José Hugo López Leal
TESORERO - C.P.C. Rafael Ramírez López
AUDITOR FINANCIERO - C.P.C. Maximina Estrada Ulloa
AUDITOR DE GESTIÓN - C.P.C. José César Miranda Sánchez

#### Vicepresidencias Operacionales

LEGISLACIÓN - C.P.C. Sandra Edith Gómez Normas de Inf. Financiera - C.P.C. Alejandro Valdez Mendoza Normas Aud. v Aseguram - C.P.C. Pablo García Guzmán Norma DPC - Control y Vig al cumpl de la NDPC - C.P.C. Sandra Edith Gómez D. Estatutos - C.P.C. Salomé Martínez Delgado Ética - C.P.C. Ma. Magdalena Portela P. GUBERNAMENTAL - C.P.C. Guillermo Williams Bautista SECTOR EMPRESAS - C.P.C. Sergio Leyva Esquer RELACIONES Y DIFUSIÓN - C.P.C. José David Nozato Salazar Revista "Contaduría del Noroeste" - C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante Premios y Membrecía - Suleyka Ruiz Satow Redes Sociales y Página Web - C.P.C. Juan Carlos Esqueda Hampl FISCAL - C.P.C. Francisco Javier Ramírez Hernández Comisión Fiscal - C.P.C. Guadalupe Ruíz Durazo CROSS - C.P.C. Mayra Plascencia Peñúñuri AGAFF - C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastélum Síndico del Contribuyente - C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada APOYO A ASOCIADAS - C.P.C. Javier Arnaut Castro CONTROL DE CALIDAD - C.P.C. Raymundo Velarde Miller ASUNTOS INTERNACIONALES - C.P.C. Evangelina Contreras Caro DOCENCIA - C.P.C. Socorro Ceballos Herrera PRÁCTICA EXTERNA - C.P.C. Aracely Espinoza Ceballos

#### **Presidencias Colegios Asociados**

IMCP Sonora - C.P.C. Juan Carlos Óstler López
IMCP Sonorense - C.P.C. Carlos Enrique Herrera Cabanillas
IMCP Región del Mayo - C.P. C Ma. Teresa Acosta Piñuelas
IMCP Los Mochis - C.P.C. Fernando Romero Melgar
IMCP Culiacán - C.P.C. Rogelio Salazar Luna
IMCP Sinaloa - C.P.C Rodolfo Arturo Kelly Álvarez
IMCP Baja California - C.P.C. Francisco Gárate Estrada
IMCP Mexicali - C.P.C. Fernando Javier Martin Mejía
IMCP Ensenada - C.P.C. René de la Paz Vela
IMCP BCS - C.P.C. Luis Venancio Mungarro Echeverría

#### Vicepresidencias Colegios Asociados

#### IMCP Sonora

IMCP Sonorense – C.P.C. Dalila Valenzuela Santos
IMCP Región del Mayo - C.P.C. Nora Ivonne Anaya Rojas
IMCP Los Mochis - C.P.C. Ma. Ofelia Rodríguez Álvarez
IMCP Culiacán – C.P.C. José Ángel Rivera Soto
IMCP Sinaloa – C.P.C. Julio César Arias López
IMCP Baja California - C.P.C. Román Barreto Segura
IMCP Mexicali - C.P.C. Javier Zepeda Borbón
IMCP Ensenada - C.P.C. Luis Alonso Nubes Villavicencio
IMCP BCS - C.P.C. Jesús Ramón Ojeda Verdugo

#### Editorial Revista "Contaduría del Noroeste"

Presidente de la Comisión de Revista, C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante

#### Diseño Gráfico,

L.D.G. Reyna E. Hernández Carbajal

Edición y Corrección de Estilo, C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante

#### Publicidad

C.P. Ruth L. Acosta, ruthlizbethacosta@gmail.com



C.P. Ruth Lizbeth
Acosta Bustamante, M.I.
Editora revista "Contaduría
del Noroeste" del INCP
Miembro de la Comisión
de la revista "Contaduría
Pública" del IMCP

#### **EDITORIAL**

#### Estimados colegas y amigos,

De pronto el mundo se detuvo, se despejaron los cielos, se cerraron las fronteras, las familias se reunieron en casa y el home office se hizo presente. Se cerraron las tiendas y desapareció el turismo.

La pandemia transformó al mundo, en ciudades donde imperaba el ruido y el caos, hoy fue sustituido por los cantos de las aves. Esto nos dejará una gran lección, aún y con todas sus pérdidas...

Regresar a la actividad económica conlleva eliminar los logros obtenidos tan rápido como sucedieron. Ojalá las muertes de nuestros seres queridos no sean en vano y hayamos entendido la lección. Las empresas deberán replantearse nuevas alternativas para cumplir sus promesas ecológicas y las personas, quienes interrumpieron su vida cotidiana, deberán repensar sus comportamientos diarios.

Un abrazo,

C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante, M.I.

Nota de Edición: Los artículos contenidos en esta revista son responsabilidad del autor y no del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.





Lic. MDF Francisco J.
Lopez Velderrain
Notario Público número 30
en Baja California Sur.
ExPresidente de la Comisión
Fiscal del IMPC en BCS.
ExPresidente de la CROSS
del IMPC en BCS.
Asesor legal en materias
Fiscal, Administrativa y
Corporativa.
@lopezvelderrain

a actual situación de distanciamiento social que sin lugar a dudas es una situación sin un precedente igual a que nos ha llevado la actual pandemia del COVID-19, ya que lo más cercano a ello es fuera en su momento en dos mil nueve ante la pandemia del H1N1, nos ha obligado a procurar en todos los ámbitos la interacción por medios remotos o virtuales a fin de evitar el contacto físico, y esto es en los ámbitos profesionales como sociales, contrario al acercamiento a que nos encontrábamos acostumbrado con las personas que interactuábamos de manera habitual.

Si bien en el ámbito social y profesional, hemos ido adecuando la interacción a las nuevas formas mediante el uso de las plataformas digitales, lo cierto es que en el ámbito societario o legal no resulta con la misma facilidad; y eso es así al estar con constreñido a un marco legal estricto y en el cual sin lugar a dudas no se consideró de manera alguna la eventualidad de una pandemia sanitaria que limitaría la interacción o inclusive la oportunidad de estar varias personas en un mismo lugar

por un inminente peligro de contagio, máxime cuando nos han indicado inclusive los estudios de las autoridades sanitarias que el solo contacto con un papel o pluma que previamente hubiera estado en contacto con una persona portadora del virus, puede ser una fuente de contagio.

Así resulta que en el ámbito societario existen diversas obligaciones tanto de la propia asamblea de socios o accionistas, como del consejo de administración que derivan en tener que reunirse en el mayor de los casos, de aquí que una de las propuestas que hemos escuchado de manera recurrente por algunos asesores es el hacerlo en el marco de la "sana distancia" a través de una videoconferencia; pero... ¿estos son legalmente posible?

Sabemos que cuando todos los socios se encuentran de acuerdo en todo y como comúnmente sucede en las sociedades familiares, en muy pocas ocasiones se siguen las formalidades que estable incluso la propia Ley (sin que tal circunstancia las excluya de tener que cumplir con ellas); sin embargo cuando existe un conflicto o interés con-

Anónima.

Así de manera general podemos expresar que el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), se establece de inicio que no es posible el realizar la distribución de utilidades sin que previamente se hubiera realizado una asamblea de socios en la que se hubieran autorizados los estados financieros.

"Artículo 19.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen."

En la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de RL), como en la Sociedad Anónima (SA), existe estipulaciones legales expresas que obligan a que se realicen las reuniones de socios o accionistas (asambleas) en el propio domicilio social de la em-

presa, como lo establecen respectivamente los artículos 80 y 179 LGSM, de ahí que nos exista la posibilidad de hacerle en lugares alternos, como pudiera ser que cada uno se hiciera presente vía remota, e incluso en el caso de la SA se establece la obligación de la realización de cuando menos una asamblea estableciendo una temporalidad como lo es la de en los primero cuatro meses del año.

"Artículo 80.- Las asambleas se reunirán <u>en el domicilio social</u>, por lo menos una vez al año, en la época fijada en el contrato."

"Artículo 179.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor."

"Artículo 181.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por <u>lo menos una vez al año dentro de los cuatro</u> <u>meses</u> que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:"



Como se aprecia en ambos casos resulta indispensable que la asamblea sea realice en el domicilio social, es decir que exista la reunión física de quienes integran o quienes representan a quienes integran la sociedad; no pasa de desapercibida que en el caso de las SA se establece "salvo caso fortuito o de fuerza mayor", lo que implica de manera única la posibilidad de que se reúnan con esa salvedad en un lugar distinto, pero en todo caso deberá existir la reunión de los accionistas, que es precisamente la situación que en momento como este del distanciamiento social no resulta posible.

Existe una excepción en cada caso a la obligatoriedad de reunirse físicamente en el domicilio social, como lo es lo establecido por los artículos 82 primer párrafo y 178 segundo párrafo de la LGSM, para la S de RL y la SA respectivamente, hipótesis que en principio no resuelven la totalidad del problema, ya que por una parte implica que se exprese el sentido de un voto por escrito lo cual conlleva una limitación a la inmediatez para iniciar el ejercicio de los actos pues deberán esperar a contar con a expresión física y por escrita de la voluntad de las partes la cual deberá ser recogida en el acta que se levante; así mismo cuentan con ciertas particularidades o restricciones como lo es que se debe encontrar previamente establecido en los estatutos sociales, es decir no puede realizarse a la mera necesidad apremiante sin previamente haberlo consentirlo en los estatutos sociales, y para el caso en especial de la SA el voto debe ser por unanimidad de ahí que pueda dar lugar a que no se imponga la voluntad de una mayoría y que una mínima parte del capital pueda entorpecer las operaciones de la sociedad en un momento en que se requiere una celeridad apremiante en los actos por efectuarse en medio de un caso de extrema necesidad, lo cual no es aplicable a una S de RL donde no se expresa la obligatoriedad de contar con un voto unánime.

"Artículo 82.- El contrato social podrá consignar los casos en que la reunión de la asamblea no sea necesaria, y en ellos se remitirá a los socios, por

carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, emitiéndose el voto correspondiente por escrito."

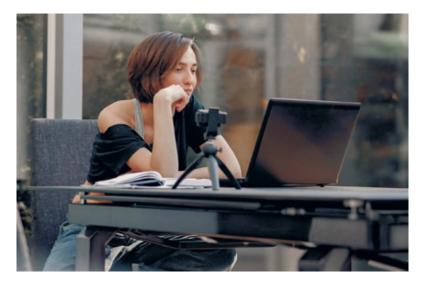
#### "Artículo 178.- ...

En los estatutos se podrá prever que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta ley."

De esta manera nos es claro que no se encuentra prevista en nuestra legislación la posibilidad de realizar asambleas sin la reunión de los socios o accionista, o quienes los representen en el propio domicilio social o excepcionalmente donde se establezca como lugar de efectuarla, es decir que no pueden comparecer por medios telemáticos, de audio o de videoconferencia como últimamente hemos estado habituándonos a comunicarnos. Si bien pueden reunirse de esa manera los integrantes de la asamblea sus acuerdos no serían vinculables y por tanto no podrá exigirse su ejercicio a los órganos de dirección, y esto toma relevancia hoy ante la vida en un distanciamiento social obligado, pero también resulta aplicable en tiempos ordinarios cuando si bien en una S de RL solo pueden existir cincuenta socios lo cual es medianamente fácil poder reunirlos, en una SA no existe un límite a sus socios lo que puede acarrear algunas complicaciones, y más aún en un mundo cada vez más globalizado existe la posibilidad de que los socios se encuentren en más una ciudad, país o incluso continente y que la defensa de su punto de vista en determinadas resoluciones no pueda hacerse de la manera que más le conviene a través de una representante, contando con impedimentos para hacerse presente de manera física.

son reflejo del objeto social y que por tanto pudieran representar si no fueran favorables a los intereses de la sociedad en una responsabilidad para el órgano de administración, y así se pueden listar infinidad de ejemplos en los que se requiere la toma de decisiones inmediata de una asamblea de socios o accionistas.

De esta forma podemos concluir que el marco legal que nos brinda la LGSM, nos arroja un vacío legal que cada vez es menos acorde con una realidad de la vida en un momento globalizado en el cual de tiempo en tiempo, la reunión física de personas podría tener, complicaciones o inclusive limitaciones de ahí que resultara necesario su estudio a conciencia y actualizar las posibilidades de reunión para toma de decisiones a las hipótesis que si bien no existían cuando la ley fue creada hoy son posibles y cosa de la vida diaria en la mayoría de las personas de negocios. Por otra parte tomar en consideración de prever en estatutos la posibilidad mientras tanto de poder efectuar toma de decisiones fuera de asamblea, teniendo en cuenta que toda toma de decisiones que realice la asamblea por medios distintos a la asamblea con presencia física y reunión de socios y accionistas, o bien por la toma de decisiones fuera de asamblea exterioriza en documentos suscritos por aquellos, con las particularidades y complejidades ya apuntadas seria nulos y oponibles por cualquier socios que no se encontrara de acuerdo.



No se encuentra prevista en nuestra legislación la posibilidad de realizar asambleas sin la reunión de los socios en el propio domicilio social, es decir que no pueden comparecer por videoconferencia como últimamente hemos estado habituándonos a comunicarnos.





C.P.C. Guillermo Williams
Bautista, MCIE, CRMA, CFE
Socio Director de Auditoría
Forense del Noroeste, S.C.
Vicepresidente Gubernamental del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Noroeste.
Vicepresidente de Legislación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Sonora.

ecientemente hemos recibido comunicados de la Association of Certified Fraud Examiners, la organización a nivel mundial mas reconocida por sus esfuerzos en disminuir fraudes tanto en el sector público como en el privado y que actúa en casi todos los países del orbe, que son fruto de la consulta a los principales especialistas de la rama los cuales fuimos cuestionados al respecto de tratar de predecir cuales serían los fraudes que se incrementarían en los próximos días o meses derivados de la pandemia del covid 19.

Como antecedente de la consulta, tenemos lo ocurrido en la crisis mundial de 2008 (el fraude inmobiliario) que en pocas palabras detonó una serie de eventos en cascada, entre ellos la ocurrencia de fraudes durante y posteriormente a la crisis, lo que planteó la incógnita de los eventos de este tipo que podrían ocurrir en esta ocasión y por lo tanto se estructuró la consulta mencionada en el párrafo anterior.

También dentro de estos antecedentes, se tenían los resultados de ese preciso tiempo, en los cuales se habían estudiado tanto las causas que motivaron los eventos de fraude como las consecuencias que se habían tenido al respecto.

Algunos razonamientos lógicos nos hacen ubicarnos en los contextos correspondientes, como por ejemplo el hecho de que a raíz de la caída de la economía muchos empleados tuvieron que ser suspendidos o despedidos dado que los recursos económicos no alcanzaban, lo cual puede ser semejante a las condiciones actuales ya que las medidas sanitarias han incluido como estrategia el suspender las actividades no esenciales para la economía (con criterios diferentes entre países y comunidades) e inclusive las no sustanciales para las empresas.

Curiosamente, en la mayor parte de las empresas en las que participamos, ya sea a nivel asesoría o a nivel consultoría, aunque se realizaron planes de contingencia para tratar de seguir la productividad dentro de las organizaciones, muy pocas o casi ninguna incluyó antes de nuestro servicio de consultoría el fortalecimiento de controles antifraude como parte de sus medidas lo cual resulta sumamente peligroso sobre todo en épocas de crisis.

Y esto era muy importante dado que las empresas y entidades gubernamental al tener que realizar estas acciones de descanso a una gran cantidad de personas, generalmente escogen a aquellas que consideran indispensables para realizar las actividades productivas, relevando en muchas ocasiones a las personas encargadas del control de las operaciones.

Parafraseando la advertencia de precaución contenida en el escrito original de la Association of Certified Fraud Examiners "Además del hecho de que los estafadores aprovechan esta pandemia a corto plazo, esperamos varias implicaciones duraderas de la recesión económica relacionada. Existen varias razones por las cuales el fraude prolifera durante las recesiones y los tiempos de inestabilidad económica, creando lo que la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados llama "una tormenta perfecta para el fraude"." Lo apenas descrito se convierte en una oportunidad para cometer ilícitos de esta naturaleza dado que el bastión mas importante para cerrar este tipo de ventanas de oportunidades (para los perpetradores) es precisamente el desarrollo y fortalecimiento del control interno.

A nivel específico los controles normalmente se deben encontrar en toda la organización, esto es, controles administrativos, controles financieros, controles operativos, controles de producción, controles de logística, controles de distribución, controles de tecnología, controles de recursos materiales, inventarios, en materia de recursos humanos, controles en la construcción, etc.

En tal virtud, habría que revisar todo tipo de datos para modificar la planeación estratégica dentro de las organizaciones, escenarios "Budget" y escenarios "Forecast" para delimitar nuevos objetivos, nuevas metas y acciones para lograrlos, contemplando cambios hasta de paradigmas en la forma de operar de los diferentes entes financieros e incluyendo conceptos avanzados como "home office", reuniones virtuales y todo tipo de nuevos esquemas y formas de operación.

Sin embargo, como hemos comentado anteriormente, no se incluyeron en la mayor parte de los casos, antes de nuestra llegada, estrategias de defensa contra el cometimiento de fraude.

De tal manera que, ante la visualización de estos factores, la estrategia de la Association of Certified Fraud Examiners fue la de emitir la consulta referida buscando anticipar cuales serían los efectos del periodo post pandemia en cuanto a fraude se refiere, así como los datos que se tenían a la fecha de la consulta y los resultados realmente fueron por lo menos para mí sorprendentes. Cabe resaltar que los datos obtenidos de esta consulta no son particulares de nuestro país y que por región del mundo existen pequeñas variaciones en compara con el promedio mundial. Estos datos para los que nos dedicamos a erradicar el fraude en las organizaciones son importantes porque nos emiten una alerta sobre algunas de las acciones que debemos de emprender ya sea todavía a nivel de prevención, a nivel de detección y por supuesto a nivel correctivo dentro de las organizaciones donde nos desempeñamos. En este sentido presentamos los siguientes resultados, los cuales muestran los 5 principales esquemas de fraudes que se incrementarán en los próximos 6 a 12 meses debido a el actual Covid 19:

La proyección consultada nos dice que los programas de estímulos gubernamentales actualmente tienen un incremento en fraude de 73% con respecto a sus estándares habituales, mientras que el incremento esperado post pandemia nos indica que posiblemente llegarían al 93% sobre lo que usualmente se presenta.

Esto por supuesto tiene su lógica y fundamento dado que la pandemia actual requiere de acciones prontas, los medios de prevención son bienes ambicionados, los medios de atención son escasos ante las necesidades, las acciones de gobierno deben de ser alcanzables y accesibles, generando el ambiente propicio para la generación de los fraudes que anteriormente se ha comentado. Además, la consulta nos indica que la incidencia de fraude en organizaciones de caridad y recaudación de fondos actualmente se ha incrementado un 72%, pero post pandemia se incrementará hasta un 92% sobre sus líneas habituales.

Es por esto por lo que la recomendación obvia es que consultemos adecuadamente cuales son las organizaciones de caridad que realmente ejercen los montos recaudados, que hagamos nuestra aportación en instituciones que sean de nuestro personal conocimiento y de ser posible que contemos con medios de transparencia de dichas organizaciones.

El siguiente renglón de estos 5 esquemas de fraude, lo es el relativo a Phishing, smshing (sin traducción puntual al idioma español) que se refiere a aquellas formas de delincuencia tecnológica a través de portales fachada o mensajes de texto que implican el ganar la confianza de las personas para obtener datos sensibles con el propósito de ser utilizados después de manera inapropiada.

El simple hecho de tener que realizar más operaciones electrónicas, así como la sensibilidad de las personas derivadas de la pandemia, dan un ambiente propicio para que las personas sean vulnerables a este tipo de operaciones de fraude tecnológico.

Esta incidencia actualmente se encuentra en un incremento de 70%, pero se estima que el aumento en los próximos meses llegue al 91% sobre datos históricos antes de la pandemia.

Por otro lado, en las infracciones cibernéticas relacionadas con el trabajo desde casa o "home office", se espera, que del actual incremento en tiempos de pandemia que actualmente se ubica en 62%, pase hasta un 90% de incremento proyectado.

Y esto es dado que algunos trabajadores aprovecharán precisamente la falta de controles adecuados para reportar acciones no realizadas, utilizar los medios y contactos de la empresa, así como los bienes y disposiciones para realizar acciones no deseables por la misma.

Por último, los fraudes de personas desempleadas pasarán del actual 66% hasta un 86%, y esto incluye el seguir utilizando las credenciales de la empresa en medios formales e informáticos, accesos remotos, la revelación y utilización de información clave y/o privilegiada entre otros factores.

No omitimos el señalar que actualmente se está trabajando puntualmente en analizar los esquemas de fraudes en inversiones, fraudes en consumo, fraude por negocios por vía electrónica entre otros.

#### Conclusión:

Cotidianamente las empresas no orientan sus esfuerzos en lograr reducir la posibilidad de fraude en la empresa, de hecho, uno de los mitos que existen en el medio empresarial es el pensamiento de "a nosotros nunca nos ocurriría", sin embargo, los hechos demuestran lo contrario, y los datos a nivel mundial nos indican que las pérdidas promedio son el 5% de los ingresos generados.

En lo particular el resultado de nuestras investigaciones ha dado un factor más alto que esto, el 8% de los ingresos de las empresas, y nótese que hemos dicho de los ingresos esto en realidad es un porcentaje alarmante, dado que es el equivalente a perder casi un mes de nuestros ingresos por año.

Esfuerzos como los realizados actualmente por la ACFE, nos ayudan siempre a visualizar los riesgos que tenemos en nuestras organizaciones y a comprender que no es un asunto de nuestro país, sino que en realidad donde dejamos las "arcas abiertas" es muy probable que sucedan este tipo de eventos de fraude.

Si a eso añadimos que en México no tenemos una conciencia plena de lo que es el proceso administrativo que necesariamente debe de ubicar esfuerzos en materia de control, tenemos un "caldo de cultivo" que no será desaprovechado por los estafadores y los defraudadores.

Invertir en Control Interno no solo es una buena idea en el sentido de conseguir buenos resultados en la consecución de objetivos y metas de la empresa, sino que además evita en gran medida la comisión de fraudes en la misma.

De allí que el costo-beneficio en tiempos de crisis, nos indique que invertir en controles inteligentes en tiempos difíciles es una muy buena decisión, y esto, no lo decimos nosotros, sino la gran comunidad de especialistas antifraude en el mundo. ©

#### L.C.C., M.I. y M.A. Eduardo López Lozano

Director de Grupo Reingeniería Patrimonial. integrante de la CROSS del IMCP y consultor con más de treinta años de experiencia en materia patrimonial. rfp.patrimonial@gmail.com

#### MDF. Hernán F. Ramírez Reyes

Socio de su firma y de la practica legal corporativa en Grupo Reingeniería Patrimonial. hernan@ramirezgomez.com



a crisis mundial de salud y financiera derivada del Covid-19 se constituye como el dragón a vencer en este año y muy seguramente en los próximos venideros. Los comerciantes y empresarios deberán tomar decisiones creativas para reinventarse ante la nueva normalidad y mantener su operación y negocios funcionando porque la falta de liquidez generará la necesidad administrar los recursos limitados que obtengan. El Concurso Mercantil en México es sin duda una alternativa legal, real y efectiva para lograr la permanencia de la empresa y evitar el incumplimiento generalizado de sus obligaciones. Así pues, para parafrasear al presidente López Obrador, el Concurso Mercantil es una figura legal que aplica "como anillo al dedo" a la situación de crisis que hoy nos preocupa y ocupa.

El Concurso Mercantil tiene como objetivo mantener en marcha la operación de la empresa como unidad productiva, es decir, busca prevenir su cierre y, por ende, privilegia la firma de un convenio con todos los acreedores, dentro de los que se encuentran desde luego, los acreedores laborales y fiscales.

Para ello será menester realizar una evaluación de cada empresa, pues el artículo 217 de la LCM establece la prelación (orden en que deberán pagarse los créditos) y establece, el siguiente:

- 1. Acreedores singularmente privilegiados; (entre otras obligaciones, los créditos por enfermedad entierro o del comerciante, conforme al artículo 218 de la LCM)
- 2. Acreedores con garantía real; (hipotecaria o prendaria, artículos 89, fracción III v 219 de la LCM)
- 3. Acreedores con privilegio especial;
- 4. Acreedores comunes, y
- 5. Acreedores subordinados.

Dentro de los créditos a cubrirse incluso previo a los indicados se encuentran: los a favor de los trabajadores por los pagos de salarios e indemnizaciones y otros acreedores convenidos (artículo 224 de la LCM).

Los créditos fiscales¹ se pagarán después de que se hayan cubierto los créditos singularmente privilegiados y los créditos con garantía real, pero con antelación a los créditos con privilegio especial (artículos 149 del CFF y 221 de la LCM).

En caso de que los créditos fiscales cuenten con garantía real, tendrán preferencia hasta por el importe de su garantía, y cualquier remanente se pagará en los términos de ley.

Para poder lograr un convenio con los acreedores, la Ley de Concursos Mercantiles (LCM) prevé un procedimiento legal-financiero ante un Juez Federal, quien, con el apoyo de un especialista nombrado por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles (IFECOM) analiza los supuestos de insolvencia de la empresa para decretar el estado de Concurso Mercantil, y de comprobarse éstos se dicta la sentencia de Concurso Mercantil que legalmente declara al comerciante bajo ese supuesto.

Es de resaltarse que, si el comerciante no tiene viabilidad financiera en su continuidad o es imposible llegar a un arreglo con los acreedores para la firma del convenio concursal, el comerciante es declarado en quiebra.

Es un procedimiento que tiene múltiples efectos legales, contables, financieros y administrativos, y permite una reestructura financiera a la empresa. Dentro de los dos efectos benéficos del Concurso Mercantil que abordamos, se pueden considerar:

a.- La suspensión del pago de adeudos contraídos en fecha anterior a la declaración de concurso mercantil, como medidas precautorias (art. 37 LCM fracciones I y II), o bien, con el dictado de la sentencia que la declara (art. 43 fracciones. VIII y IX y 65 LCM), y;

b.- La suspensión de los procedimientos de ejecución dictados en contra de bienes y derechos del comerciante.

La suspensión del pago de los adeudos anteriores a la solicitud del concurso tiene una lógica financiera sencilla: evitar que dichos pagos agraven la falta de liquidez de la empresa, pues ese es el motivo por el cual está en insolvencia y no puede cumplir con sus obligaciones líquidas y vencidas. Por otro lado, la suspensión de los procedimientos de ejecución dictados en contra del comerciante también tiene una lógica material: evitar que los acreedores canibalicen los activos y se lleven en pedazos el valor la empresa, con lo cual, no solo no existiría la empresa como una unidad productiva, sino solo partes de la misma (equipos, inventarios, etc.) y no se lograría el objetivo de conservar la fuente de operación de la empresa como un ente productivo en perjuicio del propio empresario, sus trabajadores, acreedores y el fisco.

No obstante, el principio concursal "par conditio creditorum" (igual condición crédito) y aunque se busca la satisfacción de todos los créditos, estos se hacen en proporción y de acuerdo con su posición preferencial. Así, dentro del Concurso Mercantil, no todos los acreedores son iguales. Existen dos acreedores que tienen un grado de prelación<sup>2</sup> y privilegio muy importante y cuyo procedimiento de ejecución puede ser altamente gravoso para los empresarios: los acreedores laborales y los acreedores fiscales.

Respecto a dichos acreedores, la LCM establece en su artículo 65 lo siguiente:

Artículo 65.- Desde que se dicte la sentencia de concurso mercantil y hasta que termine la etapa de conciliación, no podrá? ejecutarse ningún mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del Comerciante.

Cuando el mandamiento de embargo o ejecución sea de carácter laboral, la suspensión no surtirá efectos respecto de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil; cuando sea de carácter fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de este ordenamiento.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Junto con los créditos laborales diferentes de los señalados en la fracción I del artículo 224.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Orden de preferencia en que debe pagarse o cumplirse las obligaciones

Precisamente, para asegurar el pago de los salarios adeudados dentro del concurso mercantil, para el tema de la ejecución de laudos laborales el empresario o comerciante será depositario de los bienes embargados. Es decir, si se permite el embargo de bienes del comerciante, pero se impide el secuestro de los bienes para que la operación de la empresa se mantenga mientras se llega a un acuerdo concursal, además de que eventualmente se puede levantar el embargo en el caso de que se sustituya la garantía por otro bien que satisfaga a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Así el artículo 67 de la LCM dispone:

Artículo 67.- En caso de que las autoridades laborales ordenen el embargo de bienes del Comerciante, para asegurar créditos a favor de los trabajadores por salarios y sueldos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones, quien en términos de esta Ley esté a cargo de la administración de la empresa del Comerciante será el depositario de los bienes embargados.

Tan pronto como la persona que se encuentre a cargo de la administración de la empresa del Comerciante cubra o garantice a satisfacción de las autoridades laborales dichos créditos, el embargo deberá ser levantado.

La presión social y personal que se ejerce por los trabajadores al patrón, puede de tal magnitud que la empresa sea obligada a cerrar por el temor al cobro forzoso de éstos o de una eventual huelga. En el concurso mercantil las reglas son claras, las garantías a los trabajadores son tales que la LCM les reconoce no un año, sino dos años de salarios, más aún que la protección de la CPEUM. Así, la posibilidad de posponer el pago de los créditos laborales, es sin duda, una alivió para mantener la fuente de empleo y el pago de los sueldos a los trabajadores.

Acreedores Fiscales. Bajo la premisa de que la empresa continuará operaciones, la sentencia de Concurso Mercantil establece que el pago ordinario de contribuciones fiscales o de seguridad

social se mantendrá durante el concurso mercantil, por ser indispensables para la operación de la empresa y para el fisco mismo.

Para el caso de los créditos fiscales ya decretados al momento de solicitarse el concurso mercantil, la propia LCM en su artículo 69 establece que, mientras dure la etapa de conciliación (180 días naturales, prorrogables por dos periodos de 90 días cada uno) los procedimientos de ejecución derivado del cobro de los créditos fiscales y de seguridad social anteriores a la declaración de concurso mercantil se suspenderán.

Desde luego, continuarán generando actualizaciones, multas y otros accesorios y, las autoridades podrán realizar los actos necesarios para la determinación y aseguramiento de cobro (garantía del interés fiscal) de los mismos, pero no podrán materializar la ejecución de los mismos. Es decir, aún en etapa de concurso mercantil las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, auditorias que emprenda la autoridad fiscal podrán seguir su curso normal, pero no podrán ejecutarse los créditos fiscales derivados de las mismas. Esta suspensión del procedimiento de ejecución de un crédito fiscal es a su vez, concordante con lo referido por el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, aunque agrega un requisito adicional, que es la notificación previa de la demanda de concurso mercantil, requisito que de nuestra parte se considera ineficaz por la jerarquía de especialización de leyes.

La suspensión del procedimiento de ejecución es relevante para el comerciante, desde el punto de vista legal y económico, pues la orden de suspensión deviene de la LCM que es de orden público, por lo que no será necesario garantizar el interés fiscal para suspender dichos procedimientos de ejecución, dado que la propia garantía del cobro son precisamente todos los activos del comerciante en su conjunto que constituyen la masa concursal que está bajo resguardo del propio Juez, el Conciliador y de los acreedores vigilantes del concurso mercantil.

Por otro lado, también constituye una buena noticia para el comerciante el hecho de que la LCM,

establece en su artículo 69 que, sí se alcanza un convenio concursal con los acreedores (desde luego incluido el fisco también), se cancelarán las multas y accesorios que se hayan causado durante la etapa de conciliación, es decir, desde el dictado de la sentencia de concurso mercantil hasta la firma del convenio concursal. Ello genera dos beneficios para el comerciante: la suspensión del procedimiento de ejecución en sí, sin garantía del interés fiscal, con el beneficio de que en ese lapso el empresario puede impugnar los mismos o continuar la impugnación si ya hubiese empezado el litigio fiscal ante las instancias convenientes; y, como segundo beneficio que se puede ahorrar hasta un año de accesorios derivados de los créditos ya determinados en caso de llegarse a un covenio concursal, que puede ser una quita<sup>3</sup>, quita y espera, o solo espera, dependiendo de lo negociado por el conciliador en su momento con las autoridades fiscales. (ver artículo 146-B del Código Fiscal de la Federación).

En sí, la LCM, es una alternativa real para detener el pago de los créditos fiscales dado que el procedimiento de ejecución de los créditos fiscales se suspende.

Oxigeno puro para el empresario que tenga problemas de liquidez, como los que ya se avecinan.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Estas guitas no constituyen ingreso acumulable para la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





L.C.C., M.I. y M.A.
Eduardo López Lozano
Director de Grupo
Reingeniería Patrimonial,
Integrante de la CROSS del
IMCP y asesor de la CROSS
IMCP Centro y miembro
del Colegio de Contadores
Públicos de México.
gruporeingenieriafiscal
2019@gmail.com



I gobierno federal prevé el regreso en más de mil municipios del país desde mediados de mayo, a partir de junio, paulatinamente todos iremos regresando a la actividad, pero no a la "normalidad" como la conocíamos hasta marzo 16 que se suspendieron las clases.

La situación apunta a que no esperemos que el repunte de la actividad sea como simplemente volver a encender la luz, será algo gradual, y el inicio de la nueva "normalidad será en el otoño o el invierno; este será un verano perdido.

Y comentamos de una nueva normalidad pues en tanto no existan las seguridades en la medicina para acabar la enfermedad y la vacuna contra el virus deberemos continuar el distanciamiento social lo que modificará de manera irreversible a diferentes industrias y afectará en muy diversas formas a los ciudadanos.

Daré algunos ejemplos en el ámbito turístico, tan importante en el país, partiendo de una premisa, no hay que esperar a abrir para iniciar a tomar decisiones, todo lo contrario. Sobre todo porque cada empresa está decidiendo lo que hará en función a su experiencia, criterio, principios y liderazgo, no hay directrices ni liderazgo de la

Secretaría de Turismo al respecto, tampoco coordinación interinstitucional o del gobierno con los empresarios, salvo casos aislados que se han observado a nivel local, por ejemplo en Yucatán, pero no a nivel federal.

#### Hotelería:

Habrá que definir las nuevas reglas para la admisión, desinfección, limpieza y cuidado para recibir no solo a huéspedes, sino a los trabajadores en este giro tan importante para el descanso, la recreación de las personas.

Definir desde ya, con las autoridades ¿cuántas personas y en que horarios podrán estar en las áreas públicas, en los salones, en los restaurantes del hotel?

Aunque algunos ven poco probable que no se permita la venta de alimentos en los hoteles, los mismos deberán adaptar la operación a la nueva realidad y medidas impuestas por los gobiernos (federal, estatal o municipal) y ello muy probablemente llevará a que, dadas las medidas de distanciamiento social y aforo, acaben atendiendo, si bien les va, en servicio a cuartos o solo a sus huéspedes.

#### Reingeniería obligada de negocios:

Si se establecen distancia entre pasajeros, comensales o huéspedes, los costos subirán, la afluencia será menor, habrá que repensar los nichos de mercado y la frecuencia, tamaño de flota y de ahí dimensionar el negocio o los negocios -derivado de la creación de nuevos segmentos y nichos-. Esta última recomendación habrá que realizarla en todo el sector turístico.

Por ejemplo; parece impensable que un hotel todo incluido pueda tener a más de 50 personas en un espectáculo o en un merendero o en una presentación, incluso de la promoción de ventas de sus tiempos compartidos

#### Servicios a menores:

Los menores también deberán tener distanciamiento social, eso afectará los espacios relativos en hoteles de familia, las áreas de cuidado de menores, etcétera. No sabemos cómo afectará en las rutinas de juego, desarrollo cognitivo, etcétera. No hay siquiera en los países más desarrollados, salvo países como Suecia que ante su desarrollado sistema hospitalario no cerró fronteras ni estableció medidas de distanciamiento social rígidas, ni cerró restaurantes. Habrá que ver el efecto en los nuevos destinos una vez abiertos a recibir Turismo.

#### **Convenciones:**

Las mismas circunstancias afectarán el turismo de negocios, convenciones y capacitación, espacios en salones de clase, costos de educación, aplicación y cambio de métodos para educación a distancia que incidirán en la hotelería, los restaurantes, autos de alquiler, transportes -terrestres y aéreos-.

#### Transportes aéreos, terrestres -turísticos-

La transportación de turistas sufrirá también no solo por la inercia con los demás prestadores de servicios sino por las medidas que se instauren para el sector en materia preventiva y regulatoria, como comentamos, incluso por decisión de cada empresa.

Un diferenciador será, sin duda, dar a conocer los esfuerzos -en costos y de otra índole- que las empresas llevarán a cabo para proveer de mayor seguridad y comodidad a sus pasajeros, por ejemplo, en el tema de filtros de aire en los aviones y su reciclamiento, habrá empresas que tomen la temperatura de sus pasajeros y tripulación u otras medidas para uso de baños, servicios de alimentos y bebidas, entre otros.

Si se establecen distancia entre pasajeros los costos subirán, la afluencia será menor, habrá que repensar los nichos de mercado y la frecuencia, tamaño de flota y de ahí dimensionar el negocio o los negocios, las frecuencias y los destinos.

#### Medidas migratorias:

Sin duda los países requerirán mayores requisitos, incluyendo tomas de temperatura y análisis previos y al momento de llegar al cruce fronterizo para acceder a recibir turistas.

Imagine a usted un centro recreativo como Disney – Paris, Florida o el tradicional en Anaheim, California – con los aforos, los costos, los programas y la repetición d ellos mismos, además de los tiempos, costos y empleados que se requerirán para aplicar las medidas sanitarias.

#### **Restaurantes:**

Problemas que ya se están observando en España, un país con un gobierno similar al de México donde no se apoyó a las empresas, en particular un país con una dependencia del turismo muy amplia con un gran número de restaurantes reconocidos a nivel mundial por su calidad y que establece para el regreso escalonado a la actividad una distancia de dos metros (no queda claro si entre mesas o comensales) y se plantea no abrir hasta julio, a la vuelta de la "nueva normalidad" y aunque se deja abierta la opción de la comida a domicilio, hay que recordar que en México, España y otros países latinos, la comida ha tenido y tiene trascendencia social, no será lo mismo.

Algunos lugares de Asia impiden que los comensales puedan estar frente a frente, lo que para los mexicanos no tiene sentido; olvídese de pedir "un plato al centro" y degustar con amigos una botella de tequila, compartir un pastel-menos aun la tradicional "mordida"- tomando de la misma. Incluso las famosas pulguerías que estaban reviviendo, verán muy coartada su capacidad de subsistencia ante las nuevas medidas de aforo y restricciones. Por lo señalado, al inicio del retorno a la actividad puede ser inviable económicamente la apertura de muchos locales para atención al público, salvo para "llevar", dañando la economía de restaurantes a lo largo del mundo, sus trabajadores y los planes de viaje, inclusive los costos; no será lo mismo el precio en un local previsto para cien comensales que, por estas medidas solo pueda atender a veinte. Los tiempos de espera serán otro factor a considerar y los medios de pago, pues habrá que adaptarse a la cultura de origen de tus clientes.

#### Bodas y otros festejos.

Dadas las condiciones para la reunión de personas, estos eventos, que significan un gran ingreso para nuestros destinos turísticos, se verán mermadas en número.

#### **Consideraciones generales:**

Si adiciona usted las reducciones de aforo y la obligación de mantener a la totalidad de la plantilla de personal, los números no les saldrán a los bares y restaurantes, discotecas, antros y similares.

Es fundamental que salgamos del marasmo e iniciemos, desde ayer, a analizar en conjunto; los tres órdenes de gobierno, los empresarios y los trabajadores, cuáles deben ser las medidas y como enfrentar el regreso a la actividad, pues si no se plantean debidamente las reducciones de aforo y no se establecen facilidades para poder mantener la plantilla de personal, los números no les saldrán a los hoteleros, restauranteros, transportistas, turisteros, bares y restaurantes.

Ante medidas draconianas o demasiado exigentes, habrá que hacer números y quizá habrá quienes prefieran mantener sus negocios cerrados hasta la vuelta a la "nueva normalidad" para evi-

tar pérdidas que llevarían a su cierre definitivo. La mayoría de las empresas ya están -o deberíancorriendo escenarios alternos para ver viabilidad de apertura parcial en junio con adaptaciones importantes en la operación para asegurar la absoluta higiene y desinfección de las instalaciones, áreas públicas, alimentos y el conocido back of the house. (área de personal) y de manera importante deberá cambiar la cadena de surtido de

suministros.

Habrá que revisar los gastos fijos, los costos variables -de preferencia busque reconvertir todos a variables, en la medida de lo posible- y analice cuando conviene regresar a la actividad, pues con las limitaciones iniciales de aforos, aun pudiendo vender el cien por cien del aforo permitido, es posible que se obtengan pérdidas, analice ¿qué conviene más, abrir al inicio del regreso a la actividad o hasta julio o incluso agosto, sin restricciones de aforo, y seguir cerrados. Quizá los números le digan que si no abre en tres meses perdería lo mismo que en un sólo mes abierto con las limitaciones de aforo.

Considere que el cuidado en la salud del personal y colaboradores, clientes (pasajeros, huéspedes, comensales) y proveedores será un punto importantísimo a observar y que, al hacerlo, estará cuidando a sus familias.

Como me dijo un buen amigo y funcionario de una cadena hotelera...

"debemos tomar decisiones para cuidar a nuestros proveedores, clientes y colaboradores: se trata que quién nos provee, quién nos da su confianza al elegirnos como prestador de servicio y nuestros colaboradores estén lo más seguro y cómodo posible en nuestras manos".

Una gran responsabilidad, sin duda. ©



#### C.P. Carmen Amalia Almeida Pujol

Egresada del Instituto
Tecnológico de Sonora.
M.A. por Instituto Tecnológico de Monterrey.
Especialidad en Impuestos
por CENCAFI Gobierno de
Baja California.

a jubilación de un trabajador es un derecho y se encuentra establecida y regulada por la Seguridad Social de cada país. El Estado es el encargado de pagar dicha suma y la misma se mantiene hasta que la persona fallece. En cuanto al importe de la pensión que recibe el jubilado, ésta se fija de acuerdo a diferentes cálculos previstos en la legislación vigente.

Este concepto cobra vital importancia porque representa la compensación retribuida a un individuo, por haber trabajado durante toda su vida productiva y le permite descansar y/o cumplir retos, ante la escasa o nula capacidad para generar ingresos en el futuro. Y en teoría debe ser la fuente que provee tranquilidad familiar.

Sin embargo, a nivel Internacional, los diferentes sistemas de pensiones se han enfrentado a retos desafiantes como el creciente envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de Vida (actualmente superior a los 70 años) y la reducción de tasas de fecundidad. En resumen, nos estamos enfrentando un nuevo orden demográfico y los sistemas de pensiones no han podido tener la flexibilidad suficiente de adaptarse a dichos cambios. Los especialistas en la materia definen a los años venideros como una verdadera crisis.

Los sistemas que antes funcionaban y que eran sostenibles no lo son hoy en día, por lo que se debe contemplar la posibilidad de modificar los sistemas de pensiones para adaptarlos a las nuevas condiciones de cada país.

La respuesta, aunque lenta y de corto de alcance ha propiciado que entre 1995 y 2018, 55 países hayan llevado diversas reformas en sus sistemas: 78 países aumentaron la tasa de cotización, 55 aumentaron la edad de retiro y 61 de ellos redujeron directamente los beneficios.

En México, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que para el efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley, y con mayor precisión en el apartado XI especifica que: la seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Sin embargo, desde hace 20 años el sistema de beneficios ya representaba exigencias financieras que amenazaban la viabilidad del sistema de pensiones, el Pasivo generado representaba el 128.80 puntos del PIB. Actualmente sólo representa 80.1. Esto se logró debido a que se pasó de un esquema de beneficios definidos (IMSS 1997 / ISSSTE 2007) a uno de contribuciones definidas. Entre otras acciones se negoció el contrato colectivo con CFE, se liquidaron importantes empresas paraestatales, se reformaron los Planes de 27 Universidades Públicas. Y se logró que el 90% de los trabajadores con empleo formal estén incorporados al sistema.

Por otra parte, nuestro sistema de Pensiones ha sido evaluado por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales y los resultados son alarmantes, especialmente para los trabajadores de la Generación Afore. Dicha evaluación se ha centrado en tres pilares fundamentales.

- **1. COBERTURA.** La mayoría de los cotizantes de AFORE no tendrá derecho a pensión a la edad de retiro por no reunir el número de semanas de cotización requeridas. Sólo el 23.90% tendrán acceso.
- **2. SUFICIENCIA.** Para los que sí alcanzarán derecho a pensión, la mayoría sólo obtendría la Pensión Garantizada, sólo el 30% obtendría un monto de pensión mayor.
- **3. SOSTENIBILIDAD FISCAL.** El Gasto Fiscal de la Generación AFORE, el financiamiento de las Pensiones Garantizadas y las aportaciones gubernamentales al SAR podrían significar cargas fiscales relevantes en el futuro.

Y ante esta realidad muchos mexicanos pertenecientes a dicha generación se enfrentan a la pregunta de si la cantidad de ahorro de su AFO-RE alcanzará para tener un buen nivel de vida. De acuerdo con cálculos gubernamentales, los trabajadores que no realizan aportaciones complementarias a su cuenta individual, recibirán una pensión de entre el 20 y el 35% de su salario actual. Eso quiere decir que si tu salario actual es de \$10,000 y no realizas aportaciones voluntarias, cuando te jubiles recibirás cada mes entre \$2,000 y 3,500 pesos como pensión.

Se cree que el sistema de pensiones mexicano explotará en unos 25 o 30 años pues en ese futuro, un trabajador que hoy tiene 27 años y cotiza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no podrá retirarse a los 52 años como lo hizo su padre, sino hasta los 67 años. Su hijo, cuando también llegue a esa edad, tendrá que esperar incluso más. Hoy en día ante el IMSS cotizan 18 millones 994 mil 318 mexicanos. El Colegio Nacional de Actuarios (Conac) calculó que, de esa cifra, alrededor de 6 millones de personas, que pertenecen al sistema de pensiones de 1973, no podrán jubilarse a los 65 años y tendrán que esperar dos años más para cumplir con semanas de cotización obligatorias. Ante este panorama tan desalentador que se vislumbra sólo queda una cosa que hacer: ahorrar. Los expertos aseguran que para tener un mejor futuro los jóvenes deben empezar a hacer aportaciones voluntarias a su Afore y ahorrar con objetivos y consciencia del futuro que se viene. Y el primer paso para empezar a ahorrar es cambiar las creencias sobre la imposibilidad de hacerlo, ya que, por mínima que sea la cantidad, si se hace con suficiente tiempo, se puede incrementar en un efecto "bola de nieve" y, a largo plazo, confor-

Existen otras estrategias como invertir en inmuebles para contar con una propiedad de manera que al llegar a la edad de retiro se cuente con un patrimonio estable y no haya necesidad de rentar una vivienda. Adquirir planes privados de pensiones, los cuales son instrumentos financieros bastante seguros y generadores de rendimientos y hasta el ahorro en el sistema bancario tradicional puede representar una opción.

mar una cantidad suficiente para el retiro. Otra

medida es hacer una planeación sobre la base de

la percepción actual y la expectativa de vida, para

tener una cantidad aproximada de lo que se nece-

sitará para cubrir los años en los que una persona

ya no debería trabajar.

Simples acciones basadas en el conocimiento de operación del sistema de pensiones, en la constancia de un ahorro sistemático y encaminado a la inversión en vez del gasto sin planeación, pueden consolidar una vez digna y financieramente sana.





Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández Socio de Racell Contadores y Consultores, S.C. Catedrático del ITSON y Universidad La Salle Noroeste. javier@racell.mx

e conformidad al Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de Mayo de 2019 donde se incorpora el Artículo 3Ter fracción V establece que se entenderá por Día y se hace referencia a día hábil, salvo que expresamente se mencione que se trata de días naturales, por tal motivo el artículo 122 de la LFT establece que el pago de la PTU se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que debe pagarse el Impuesto Anual, por lo que deberá de atenderse esta nueva disposición vigente.

Por lo anterior y en virtud de que el artículo 122 de la LFT no señala expresamente que se trata de días naturales y de acuerdo a la nueva disposición del artículo 3Ter fracción V deberán de aplicar días hábiles, es decir 60 días hábiles a partir de la fecha en que debe pagarse el Impuesto Anual.

Por lo tanto, las **Personas Morales** deberán de entregar la PTU a sus trabajadores a más tardar el día **24 de Junio de 2020** y respecto a las **Personas Físicas** el pago del Impuesto Anual se prorrogó hasta el día 30 de Junio de 2020 por lo que el plazo para el pago de la PTU de estos contribuyentes será a más tardar el día **24 de Septiembre de 2020.** Estos nuevos plazos vendrán a dar un alivio para aquellas empresas no esenciales con problemas de liquidez.

Por último, es necesario tomar en cuenta la reforma a la Ley Federal del Trabajo con el propósito de dar cabal cumplimiento a esta obligación laboral.®



C.P.C. Flisa G. Ibáñez Aldana Socia de Impuestos al capital humano Mauricio Monrov Contadores.



no de los temas de interés de los empleadores hoy en día son los grupos vulnerables, por una parte existe una preocupación genuina por su salud, pues en general todos tenemos algún familiar o amigo cercano que puede estar en mayor riesgo de enfermar gravemente por el contagio del virus, o poner en riesgo su vida. Por otro lado, algunas empresas están atravesando una situación financiera difícil y han tenido muchos problemas para seguir sosteniendo el pago de salarios y cuotas implícitas considerando el tiempo que han estado cubriéndolos sin que el empleado pueda producir.

A nivel nacional se estima que es un alto porcentaje de estos grupos de trabajadores, el cual es difícil estimar en forma total, ya que hay criterios controversiales en la definición de algunos de ellos y varían mucho entre un centro de trabajo y otro, no se diga por cada ramo e industria. Pero es un hecho que es un número importante globalmente. No menos complicado es el sistema de semáforos a aplicar en la nueva normalidad, lo cual hace esta situación aún más incierta. Por ahora todos los estados se encuentran en rojo y el sistema se estará actualizando semanalmente.

Por lo anterior, nos hemos dado a la tarea de intentar aclarar algunas dudas comunes de las empresas en relación a este importante tema considerando el alto compromiso de los empleadores de no poner en riesgo la salud de sus colaboradores así como preparar algunas recomendaciones a su consideración.

Cabe recordar que la organización mundial de la salud declaró el virus como pandemia el 11 de marzo y poco más de dos meses después como virus endémico; es decir que se convertirá en una enfermedad habitual, por lo que entendemos que tendremos que aprender a vivir con él adoptando las medidas y protocolos de prevención por tiempo indefinido mientras se desarrolla inmunidad, o bien cura y/o vacuna respectiva.

Esto pone en el interés general resguardar a los más vulnerables impactando fuertemente a todos los centros de trabajo en nuestro país, sean esenciales o no.

El valor de la salud y la vida de las personas debe estar por encima de los preceptos legales, por lo que debe prevalecer el espíritu ético y de solidaridad entre patrones y empleados para lograr armónicamente la subsistencia de los empleos.

Algunos empleos por su naturaleza han podido lograr adaptar a esos grupos vulnerables al trabajo desde casa, y en la medida de lo posible se recomienda que esto se haga sin embargo en las industrias de manufactura, servicios, turismo, gastronomía, etc. hay trabajos imposibles de adaptar a distancia, cayendo el costo total de la responsabilidad solidaria y ética a los patrones, por lo que nos permitimos enlistar las siguientes recomendaciones para su consideración:

Aunque ya estén agotadas las disposiciones legales y no exista obligación al pago, se recomienda establecer acuerdos comunes entre patrones y empleados, privilegiando el vínculo laboral, dependiendo la situación financiera particular de cada empresa.

Lo anterior siempre contando con asesoría legal adecuada y encontrando el equilibrio entre el sostenimiento de la fuente de empleo y la supervivencia del trabajador.

Es importante evidenciar ante la sociedad civil y gobierno local el esfuerzo que se está haciendo en la empresa por mantener las fuentes de empleo, ya que a futuro eso fortalecerá su organización.

Se debe explicar claramente a los empleados el esfuerzo heroico de los patrones para mantener los empleos, que las empresas no están recibiendo ayuda de los gobiernos ni de terceros para pagar sus sueldos y que no se confundan con los mensajes que equivocadamente pueden estar recibiendo sobre apoyos a los trabajadores.

Las empresas deben cuantificar el costo que representaría el que se alargase la suspensión contemplando el peor escenario o dos o tres escenarios posibles y poder crear una provisión para ello para estar preparados. Con gusto les podemos apoyar en caso de requerir asesoría para ello. Es importante destacar que el COVID-19 no respeta posiciones ni jerarquías, por lo que el porcentaje de personas vulnerables en su empresa puede ser muy distinto al porcen-

taje del costo de su nómina incluyendo sus prestaciones y carga social.

Una de las dudas más frecuentes es sobre las trabajadoras en periodo de lactancia, debido a la referencia que hace la ley federal del trabajo al periodo de seis meses, pues existen interpretaciones encontradas al respecto, ante las cuales la favorable a la trabajadora es la que considera que debe quedar protegida hasta seis meses después de los 42 días del nacimiento de su bebé.

Otro criterio controversial para determinar si un empleado es vulnerable es la obesidad, en los criterios médicos internacionales se considera un índice de masa corporal (IMC) de 40 o superior, sin embargo se recomienda obtener una opinión médica siempre que se tenga duda sobre los factores de riesgo que pueda presentar un trabajador de enfermar gravemente.

De la misma forma para los que padecen hipertensión arterial, en caso de duda es importante contar con un dictamen médico.

El contar con servicios médicos y seguros adicionales a los públicos y hacer uso de ellos será por demás valioso en estas circunstancias.

Tener presente que al estar vigente la relación laboral, el empleado está a disposición de la empresa para mantener comunicación y en la medida de lo posible recibir entrenamiento o enviar reportes sobre su estado de salud y su resguardo para que todo empleado vulnerable haga consciencia de que está bajo protección para que no enferme gravemente, no está de incapacidad ni de vacaciones.

Por último recordemos que el COVID-19 no respeta posiciones en las organizaciones, por lo que el número de personas vulnerables en su empresa puede ser muy distinto al porcentaje del costo de sus salarios, más prestaciones y contribuciones sociales, dato necesario para buscar ese punto medio entre el sostenimiento de la fuente de empleo y la supervivencia del trabajador.

## Información del Síndico Regional



a Comisión Nacional de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos durante el mes de Mayo llevó cabo dos reuniones nacionales en forma virtual, donde se contó con la participación de los síndicos locales del IMCP, el desarrollo de las reuniones consistió en pláticas técnicas, así como en sesión de trabajo, para ver problemáticas planteadas por los contribuyentes asociados.

Entre los temas más destacados que se han trabajado por parte de la Comisión Nacional de Síndicos se encuentran:

#### Declaración anual de personas físicas

Con respecto a la declaración anual de personas físicas 2019, se trató en directo con la autoridad en los meses de Abril y Mayo, cada una de las fallas del aplicativo reportadas por los asociados del Instituto, como fueron, la falla en la precarga de retenciones efectuadas, rechazos a devoluciones automáticas, errores en la precarga de deducciones personales, entre otros.

Mencionando también que se solicitó a la autoridad que considere una extensión del plazo para el envío y presentación de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio (balanza 13), para personas físicas, que sea acorde a los plazos ampliados para presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, a más tardar el 30 de junio de 2020. Por lo que el 29 de Mayo se publicó en la versión anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 el Resolutivo Segundo Transitorio para ampliar el plazo para el envío de la balanza 13 para personas físicas a más tardar en el mes de Julio de 2020.

#### Disponibilidad de citas en el portal

Con respecto a la poca disponibilidad de citas en las distintas Administraciones Desconcentradas del SAT, se han hecho gestiones ante la autoridad para solicitar la apertura de más citas, actualmente se ha informado por parte de la autoridad que se irá incrementando la liberación de citas de acuerdo al semáforo epidemiológico dependiendo de cada Administración Desconcentrada.

## Citas de otras administraciones desconcentradas

Se han enviado invitaciones a través del buzón tributario por parte de las Administraciones desconcentradas de Administración General de Auditoría Fiscal Federal distintas a las que se encuentran ubicadas en el domicilio fiscal del contribuyente, en estas invitaciones, se argumenta por parte de la autoridad que se detectó la probable omisión o presunta inconsistencia referente a la presentación de su declaración provisional y/o definitiva, y por lo tanto se realiza la invitación al contribuyente para que aclare, o en su caso, se corrija la situación fiscal, presentando ante la Administración Desconcentrada de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal que envió la invitación, mediante en algunos casos en forma presencial y en otros por correo electrónico, la documentación soporte del cumplimiento de la obligación(acuses de presentación y pago, papeles de trabajo, entre otros documentos solicitados). Por lo que se solicitó a la autoridad que la respuesta por parte de los contribuyentes a las cartas invitación enviadas por la autoridad, se lleve a cabo a través del mismo buzón tributario para no tener la necesidad de incurrir en costos adicionales para efectos de cumplir con la invitación y también para que existe un soporte de que el contribuyente cumplió con la respuesta a la carta invitación.

# Reunión de la Comisión Nacional de Síndicos con Autoridades del SAT

La Tercera Reunión de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP con Autoridades Centrales del SAT programada con fecha 04 de Junio y en forma conjunta con todas las agrupaciones, no se llevó a cabo en forma presencial(por cuestiones de la pandemia), sin embargo, los planteamientos fueron analizados y presentados por medio electrónico por la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP, y la minuta con la respuesta de parte de la autoridad a cada uno de los planteamientos, será entregada a finales del mes de Junio de 2020.

#### Recordatorio de medios de información de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP

## Minutas de las Reuniones Bimestrales Nacionales:

Para su consulta y/o descarga en el sitio web del gobierno de México (https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/sindicos-del-contribuyente), donde se encuentran cada una de las minutas desde el año 2018 a la fecha.

# Publicaciones del Boletín "SINDICOINFORMA" del IMCP:

A través del cual, la Comisión Nacional de Síndicos, difunde constantemente información de interés.

# IMCP > Publicaciones > Noticias Fiscales > Síndicos

Como siempre se hace la atenta invitación a enviar cualquier planteamiento, duda, problemática o incertidumbre, que tengan sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del uso del programa de síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, como nos podemos percatar es un canal mediante el cual existe la debida atención y respuesta a las solicitudes planteadas. Es muy importante la participación activa de los socios de los colegios pertenecientes al INCP, a través de este programa de síndicos del contribuyente, ya que a través de sus planteamientos se pueden resolver muchas problemáticas y dudas de manera general y específica.

# INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A. C. VICEPRESIDENCIA FISCAL



#### CÓMISIÓN FISCAL REGIONAL

### ACUMULACIÓN GLOBAL DE INGRESOS EN ISR

Declaración anual personas físicas

C. P. C. José Cesáreo Miranda Valenzuela, Fundador de la Jornada Fiscal del Noroeste, Socio director de MC Corporate Advisors, S. C.

He escuchado a contadores poco experimentados, pasantes o estudiantes, decir: "yo solo llevo contabilidades e impuestos de personas físicas", como si fuera más fácil que hacerlo para personas morales.

En realidad, cumplir obligaciones fiscales de personas físicas y llevar correctamente la contabilidad es tanto o mas difícil que hacerlo para personas morales. En la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante LISR) debemos atender el Título I y el Título IV para conocer el debido tratamiento fiscal aplicable a las personas físicas.

El Título I establece las disposiciones generales que aplican para todos los demás títulos y el Título IV trata solamente de las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero que constituyen establecimiento permanente en México.

La complejidad en el tratamiento fiscal de personas físicas en el ISR deriva de la multiplicidad de actividades que una misma persona física puede desarrollar conservando las características del sistema "cedular" que privó en el pasado.

El Título IV de la LISR se divide en once capítulos, ocho referidos a disposiciones aplicables a actividades específicas, además del capitulo IX referido a otros ingresos percibidos por actividades diversas de las anteriores. El capítulo X establece los requisitos generales de las deducciones y el capítulo XI las disposiciones para la declaración anual.

El artículo 150 indica: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente; disposición que se cumple al hacer la acumulación de las ganancias o utilidades de cada capitulo.

Se puede optar por **no** presentar la declaración anual: Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados en los Capítulos I (salarios) y VI (intereses) de este Titulo, cuya suma no exceda de \$400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$100,000.00; al tomar esta opción podemos desperdiciar un posible saldo a favor, derivado del efecto progresivo de la tarifa o de la aplicación de deducciones personales.

Cuando la suma de ingresos totales sea superior a \$500,000.00, se está obligado a declarar todos los ingresos, incluso aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo.

Para determinar la ganancia se comparan los ingresos gravados, en cada capítulo, disminuidos con las deducciones específicas autorizadas según la actividad que produjo el ingreso, precisando las siguientes particularidades:

- A los ingresos por sueldos y salarios regulados en el capítulo I, no se le aplican deducciones por la actividad y, se acumulan solo los ingresos gravados, sin considerar los exentos señalados en la ley.
- Tratándose de ingresos por actividades empresariales y servicios profesionales, se restan las deducciones autorizadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el capítulo X, que de manera general son casi iguales a los de personas morales; con tratamiento diferente para el Régimen de Incorporación Fiscal y las actividades realizadas a través de plataformas digitales; considerando la regla 3.13.17 que, al ejercer la opción de utilizar coeficiente de utilidad para pagos bimestrales de ISR, se hacen obligados a presentar declaración anual.
- Para los ingresos por arrendamiento de inmuebles (capítulo III) la ley determina deducciones específicas, limitadas a su relación estricta con los inmuebles arrendados.
- Los capítulos IV referido a enajenaciones de bienes, distintos de los enajenados en actividades empresariales y, V referido a adquisición de bienes, señalan procedimientos específicos para determinar la ganancia según el tipo del bien enajenado o adquirido.
- Por la complejidad de las disposiciones fiscales relativas a ingresos por intereses (capítulo VI) requieren análisis particular, porque hay casos de retención como pago provisional, otros casos de retención como pago definitivo, algunos se acumulan en su efecto real, ajustándolos por inflación, y los hay que se gravan a su valor nominal.
- Los ingresos por dividendos (capitulo VII), requieren procedimiento específico, para acreditar el ISR corporativo de la sociedad de que provienen.
- Los ingresos por premios (capítulo VIII) son materia de retención definitiva de ISR y se informan en la declaración anual, excepto cuando provienen del extranjero.
- El capítulo IX, de los demás ingresos, regula todos los ingresos no contemplados en los capítulos anteriores y de manera especifica los intereses no incluidos en el capítulo VI y diversos ingresos obtenidos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

Además de las complejidades fiscales, la correcta contabilización de las operaciones realizadas, por la persona física, es especialmente compleja. En primer lugar, debemos definir la **entidad económica** generadora del ingreso, que estaría obligada legalmente a llevar registros contables, enseguida considerar las necesidades particulares de control administrativo, que sin obligación legal conviene hacer registros contables y la necesidad de la evidencia necesaria para comprobar los ingresos y deducciones.

. . .



Hermosillo, Sonora, México

Teléfonos (662) 213 2145 y 217 4699

www.incp.org.mx

